

Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia				
Observaciones y respuestas a la propuesta de Riesgos de Corrupción / Fraude interno 2023				
Periodo de consulta del documento:		28-12-2022 - 23-01-2023 (Nivel Directivo) y 13-01-2023 al 23-01-2023 (Ciudadanos y servidores públicos)		
Objeto de la publicación:		Socializar la propuesta de riesgos de corrupción para la vigencia 2023 previo a su aprobación, para que actores internos y externos los conozcan, analicen y manifiesten sus consideraciones y sugerencias sobre los mismos.		
Fecha Observación	Grupo de Valor / Parte Interesada que observó	N°	Observación	Respuesta
11/01/2023	Servidor público 1	1	En el párrafo - Para el efecto, aplica los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, Versión 5", formalizados en el procedimiento GS-O-P-006 Gestión integral del riesgo - ajustar así: Para el efecto, aplica los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, Versión 5", formalizados <u>por la Dirección Nacional de Inteligencia</u> en el procedimiento GS-O-P-006 Gestión integral del riesgo.	Atendiendo la solicitud efectuada, se procede con el ajuste en el texto.
		2	En el párrafo - El contenido de la matriz de riesgos de corrupción/fraude interno, es información clasificada como reservada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley 1621 de 2013, el Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 1 del Decreto 1070 de 2015 y por el Decreto 857 de 2014. A continuación, se listan los riesgos identificados por la Entidad:- se sugiere retirar el Decreto 857 de 2014, toda vez que quedo compilado en el Decreto 1070 de 2015.	Atendiendo la solicitud efectuada, se procede con el ajuste en el texto.
		3	En el proceso Inteligencia Estratégica y Contrainteligencia de Estado, de acuerdo con la Ley 1621 se sugiere no incluir las palabras de estado, así: Inteligencia Estratégica y Contrainteligencia.	Para la formulación de los riesgos, se tiene en cuenta la caracterización de procesos vigente, la observación se tendrá en cuenta en la revisión y ajuste de las caracterizaciones de procesos.
		4	En el objetivo del proceso Inteligencia Estratégica y Contrainteligencia de Estado, se sugiere hacer referencia solo a la ley, porque las actividades no se limitan a la ley de inteligencia, el marco jurídico es más amplio, desde la Constitución Política.	
		5	En el riesgo "Incorporación en el PAA de bienes o servicios no requeridos o con especificaciones sesgadas para orientar la contratación hacia un proponente en particular, existiendo otras opciones viables" se sugiere modificar la redacción del riesgo, toda vez que la Gestión Administrativa y Logística, no tiene la función de realizar ni incorporar los bienes y servicios en el Plan Anual de Adquisiciones, sino de "Ejecutar" las adquisiciones previstas en el PAA, o ajustar la redacción asociándolo a las actividades que tiene a cargo el grupo, así: "Solicitar a la Oficina de Planeación incorporar bienes o servicios requeridos para el desarrollo de actividades en el área de Almacén, Servicios Generales y Ambiental o requeridos o con especificaciones sesgadas para orientar la contratación hacia un proponente en particular, existiendo otras opciones viables".	Atendiendo la solicitud efectuada, se procede con el ajuste así: "Ejecución del PAA contratando bienes o servicios con especificaciones sesgadas para orientar la contratación hacia un proponente en particular, existiendo otras opciones viables".
		6	En la descripción de los riesgos, se sugiere sintetizar la frase "pérdida de confianza de la comunidad hacia las actuaciones públicas, limitando la capacidad de gestión del Estado" por pérdida de legitimidad.	La descripción de los riesgos corresponde a la aplicación de la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y lo dispuesto en la Guía de Buenas prácticas para el análisis de riesgos de fraude y corrupción.
		7	En la descripción de los riesgos, se sugiere cambiar el término "haya de conocer" por "vaya a conocer".	
		8	En el riesgo "Trámite, celebración, supervisión o liquidación de contratos sin observancia de los requisitos legales esenciales buscando un beneficio propio o de un tercero ", retirar el término esenciales, se considera que sobra.	Atendiendo la solicitud efectuada, se procede con el ajuste así: "Apropiación, uso indebido, extravío, pérdida o daño de bienes del Estado buscando un beneficio propio o de un tercero".
9	En el riesgo "Apropiación, extravío, pérdida o daño de bienes del Estado buscando un beneficio propio o de un tercero", considerar el uso de bienes.			
04/01/2023	Oficina de Control Interno	9	En el riesgo "Apropiación, extravío, pérdida o daño de bienes del Estado buscando un beneficio propio o de un tercero", considerar el uso de bienes.	

Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia				
Observaciones y respuestas a la propuesta de Riesgos de Corrupción / Fraude interno 2023				
Periodo de consulta del documento:		28-12-2022 - 23-01-2023 (Nivel Directivo) y 13-01-2023 al 23-01-2023 (Ciudadanos y servidores públicos)		
Objeto de la publicación:		Socializar la propuesta de riesgos de corrupción para la vigencia 2023 previo a su aprobación, para que actores internos y externos los conozcan, analicen y manifiesten sus consideraciones y sugerencias sobre los mismos.		
Fecha Observación	Grupo de Valor / Parte Interesada que observó	N°	Observación	Respuesta
29/12/2022	Servidor público 2	10	Se repiten riesgos en el mismo proceso.	Los riesgos son diferentes en todos los casos, dado que se asocian a los objetivos y alcances de cada proceso. No se presenta repetición.

Fecha Documento: 2023-01-27

Elaboró: Profesional Oficina de Planeación

Revisó: Jefe Oficina de Planeación

Se elimina en las observaciones y respuestas a la propuesta de Riesgos de Corrupción / Fraude interno 2023 el nombre de los servidores públicos que elaboran y aprueban, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, por contener información reservada conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 1621 de 2013 y el Libro 2, Parte 2, título 3, Capítulo 1 del decreto 1070 de 2015.